



**EL PLENO DE LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** es deber del nuevo Estado: a) Engrandecer el heroísmo y el trabajo de hombres y mujeres que con su sacrificio forjaron la patria; b) Exaltar los ideales de libertad, igualdad, justicia, progreso, solidaridad, equidad y paz que han guiado sus pasos a través de la vida republicana; c) Ratificar los derechos que asisten en forma igualitaria a todas las razas, etnias y cultura que integran nuestra sociedad; y, d) Enaltecer las grandes figuras nacionales que han marcado verdaderos hitos en la Historia Nacional;
- Que,** los valores de identidad de la ecuatorianidad están constituidos desde su origen por los hombres y mujeres forjadores de la nación, del estado y de la Patria;
- Que,** Monseñor Leonidas Proaño adoptó como forma personal de vida una decidida y permanente acción de reivindicación histórica de los derechos del Pueblo Indígena;
- Que,** Monseñor Leonidas Proaño constituye un ejemplo de total entrega a la más noble causa de los Derechos Humanos en igualdad social y política de todas las razas, etnias y culturas de la Nación;
- Que,** Monseñor Leonidas Proaño es un pionero en la lucha por el cambio social y búsqueda de oportunidades conducentes al logro de una vida digna para los indígenas, quienes ancestralmente han sido considerados como clase marginal;
- Que,** el mayor éxito de Monseñor Leonidas Proaño en su lucha heroica contra los detentadores del poder político y económico, ha sido el reconocimiento de la igualdad de derechos plasmada en la Constitución Política de la República;
- Que,** el prestigio de Monseñor Leonidas Proaño alcanzó dimensiones continentales y universales al ser propuesto en repetidas oportunidades como uno de los candidatos más opcionados y merecedores del Premio Nóbel de la Paz, con auspicio de personajes del más alto prestigio internacional;
- Que,** LEONIDAS PROAÑO, obispo de los indios y de los pobres, es uno de los propulsores más destacados de los ideales humanistas y revolucionarios que inspiran los propósitos de la Constitución elaborada por la Asamblea Constituyente; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar al Obispo de los Indios y de los Pobres, Monseñor Leonidas Proaño Villalba, como personaje símbolo nacional y ejemplo permanente para todas las generaciones, por su lucha contra la opresión, la exclusión y la marginalidad en el Ecuador y por total entrega a un trabajo en búsqueda de libertad, de justicia y de solidaridad como condiciones de la paz.

ARTÍCULO 2.- Establecer el veinte y nueve de enero de cada año como fecha cívica nacional que se celebrará en el sector público privada y particularmente en los planteles educativos de todos los niveles con actos en los que se conmemorará la trayectoria social de Monseñor Leonidas Proaño, resaltando los valores humanos que fueron el distintivo de su vida y de su obra.

ARTÍCULO 3.- Dedicar, para perpetua memoria, un monumento en la ciudad de Riobamba en donde monseñor Leonidas Proaño plasmó su vocación y su misión en beneficio de la clase marginada indígena, identificándose con esa realidad humana.

ARTÍCULO 4.- Crear la Condecoración Monseñor Leonidas Proaño, que será entregada por el Gobierno Nacional, a las personas o instituciones que con sus actividades se dediquen a promover y defender los derechos, principios y valores de las Naciones Indígenas, a los cuales Monseñor Proaño consagró toda su vida.

ARTÍCULO 5.- Disponer que el veinte y nueve de enero del año 2010, fecha en la que se cumplen 100 años del nacimiento de Monseñor Leonidas Proaño, se difunda la información biográfica con un mensaje que resalte y destaque, los valores humanos de este personaje, y la obra escrita por Monseñor Proaño.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- De la ejecución del monumento a Monseñor Leonidas Proaño y de la publicación de su biografía y obra será de responsabilidad del Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Educación, que adoptará como política institucional la creación de un área de estudio en los niveles primario y secundario, que permitan la difusión y estudio de la obra y valores de Monseñor Leonidas Proaño Villalba.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Constituyente.

Dado en el Centro Cívico “*Ciudad Alfaro*”, ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil ocho.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Constituyente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario